

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 321

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

GOBERNACION
FOLIO 2
NUMERACION

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 262 (P.S.)
OPERACION N° 309633
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 17/01/2012

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de Procedimientos de Contrataciones Dr. Baltasar Saravia – DNI N° 24.138.574, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Dra. LUCIA LOMBARDEO – DNI N° 31.712.245 con domicilio en Calle 2 – Medidor B 11 – Barrio Alborada - Brand Bourg (Salta – Capital), en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia en la Comisión Fiscalizadora del contrato suscripto con la firma OCASA, aprobado mediante Resolución N° 197/10 de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 3.300.- (tres mil trescientos pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 321


SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de diciembre de 2011.


Lombardo, Oscar


Dr. BALTASAR SARAVIA
SECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

321



000 N° 0394272

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
LOMBARDERO LUCIA		DNI 31712245
GOB. DE SALTA		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
29-12-2011		389673
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	237.60
	RECARGO	23.76
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		262.61
SON PESOS: Doscientos Sesenta Y Dos Con 61/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999